

Cipolletti, 30 de Abril de 2026. vh

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: **M.M.I.S.O.T.D.P.(.T. (Expte. N° CI-37079-F-0000)** y

**CONSIDERANDO:** que se advierte un error al consignar el número de DNI del Sr. R.R.M. en el punto "I" del resuelvo de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2022.-

En virtud de lo establecido por el Art. 73 del C.P.F CORRESPONDE subsanar el error, aclarando que donde se ha consignado: "I.- ORDENAR la inscripción en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Luis, del nacimiento de M.M.I., de sexo masculino, ocurrido el día 0.d.e.d.1., en la ciudad de ARIZONA, provincia de San Luis, hijo de la Sra. V.M.D.L.P., DNI 1. y el Sr. R.R.M., DNI 1.." debe leerse *"I.- ORDENAR la inscripción en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Luis, del nacimiento de M.M.I., de sexo masculino, ocurrido el día 0.d.e.d.1., en la ciudad de ARIZONA, provincia de San Luis, hijo de la Sra. V.M.D.L.P., DNI 1. y el Sr. R.R.M., DNI 1."*

LO QUE ASI RESUELVO.

II.- Líbrese oficio al Juzgado de Niñez, Adolescencia y Violencia Nro. 4 de San Luis y/o a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas pertinente de la provincia de San Luis a los fines de su inscripción.

III.- Regístrese.

EXPIDASE TESTIMONIO Y/O COPIA CERTIFICADA.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez